

Se presenta liquidacion de credito-radicado: 08001310500520210027100

Valeria Flórez Cuervo <notificaciones@bpojuridico.com>

Mar 7/11/2023 9:31 AM

Para:Juzgado 05 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Liliana Ruiz Garces <liliana.ruiz@bpojuridico.com>

 1 archivos adjuntos (666 KB)

800225885 M PRESENTA LC.pdf;

Señores

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO

Radicado: 08001310500520210027100

Demandante: PROTECCIÓN

Demandado: MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S A S MEM INGENIEROS

Asunto: Presentación de liquidación de crédito.

Medellín, 7 de noviembre de 2023.

Señores

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO

Radicado: 08001310500520210027100

Demandante: PROTECCIÓN

Demandado: MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S A S MEM INGENIEROS

Asunto: Presentación de liquidación de crédito.

LILIANA RUIZ GARCES, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del **PROTECCIÓN S.A.**, por el presente escrito, presento liquidación del crédito de la obligación demandada, especificando capital, intereses e indicando expresa de la fecha de liquidación.

Es importante tener en cuenta que la liquidación de la deuda se realiza conforme a la siguiente normatividad:

La forma de liquidar los intereses de mora en los aportes de la Seguridad Social en Pensiones se realiza basados en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, que los estipula como sanción por el pago extemporáneo de los aportes de pensión obligatorias:

“Artículo 23. Sanción Moratoria. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.” (... resaltado fuera de texto).

Se debe tener presente que La Reforma Tributaria Ley 1607 de diciembre de 2012 modificó la forma de liquidar los intereses de mora para el impuesto de renta y complementarios, norma que aplica para Seguridad Social por remisión expresa del artículo 23 de la Ley 100 de 1993 adicionalmente la Circular externa 3 de la DIAN de marzo de 2013 aclaró la forma como se deben calcular los intereses indicando:

“De acuerdo con lo establecido en la citada norma, para calcular los intereses de mora se debe tomar la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de crédito de consumo y dividirla en 366 días, causando los intereses de mora diariamente con la tasa de interés vigente de cada día de retardo en el pago, de tal forma que el interés total es igual a la sumatoria de los intereses de mora diarios causados.

La fórmula a utilizar para calcular los intereses de mora es la siguiente:

$$IM = K \times (TU/366) \times n$$

Donde:

- IM = Intereses de mora
- K = Impuesto, Retención, Anticipo o Tributos Aduaneros en mora
- TU= Tasa de usura Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- n = Número de días en mora

Es importante recordar que la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (TU) está dada en términos porcentuales.

Notificaciones:

Dirección: Calle 11 43b 50 Oficina 303.

Teléfono: 3669361 - 316 4642705

Correo electrónico: lilianaruizgarces@gmail.com

Para el cálculo de los intereses moratorios, se tiene en cuenta los días en mora de la obligación desde la fecha de la exigibilidad y las diferentes tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, durante el tiempo de la mora. Cuando se hayan efectuado abonos a la obligación, el cálculo se realiza sobre el saldo insoluto de capital desde la fecha de exigibilidad, observando las diferentes tasas certificadas durante el tiempo de la mora.

Sin embargo, si la fecha de exigibilidad de la obligación es anterior a la vigencia de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el cálculo del interés se debe realizar hasta esa fecha de acuerdo con lo establecido en la Circular número 69 de 2006 “hasta el 28 de julio de 2006 se calcularán y causarán a la tasa vigente para dicha fecha, esto es al 20.63%, realizando un corte y acumulación de los rubros adeudados a esa fecha”.

La reforma tributaria del 2016 también realizó una pequeña modificación en relación con la liquidación de los intereses ya que indicó que se debe reducir la tasa de usura que certifica la Superintendencia financiera en dos puntos esto lo especificó el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

“ARTICULO 279°. Modifíquese el primer inciso del artículo 635 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 635. DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO. Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a presentar un resumen de la liquidación de crédito generada por La Administradora del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección:

Fecha de liquidación:	7 de noviembre de 2023.
Capital aportes obligatorios:	\$ 38.734.634
Intereses del título:	\$ 10.031.005
Intereses posteriores al título:	\$ 38.692.015
Capital Fondo de Solidaridad:	\$ 0
Interés Fondo de Solidaridad:	\$ 0
Total Obligación:	\$ 87.457.654

Anexo.

- Circular externa 000003 de la DIAN.
- Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Del señor Juez, atentamente,

Liliana Ruiz G.

LILIANA RUIZ GARCES

T.P. 165.420 C.S.J

CC 32.299.164 de Envigado.

La dirección de correo electrónico de la apoderada judicial inscrita en el registro nacional de abogados es: notificaciones@bpojuridico.com, lo anterior para dar cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

Notificaciones:

Dirección: Calle 11 43b 50 Oficina 303.

Teléfono: 3669361 - 316 4642705

Correo electrónico: lilianaruizgarces@gmail.com

CIRCULAR EXTERNA N°

000003

()

06 MAR 2013

PARA: Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores, Jefes de Coordinación
Jefes de División de Gestión, Jefes de Grupo, Funcionarios de la
Entidad y Usuarios Externos

DE: Director General

ASUNTO: Por la cual se señala el procedimiento para el cálculo de los
intereses moratorios

En ejercicio de las facultades previstas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, imparte las siguientes instrucciones de carácter general referentes a la aplicación del artículo 141 de la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta que éste modificó la determinación de la tasa de interés moratorio de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1. OBJETIVO

Instruir a los funcionarios de la Entidad, contribuyentes, responsables y agentes retenedores, en la forma de calcular los intereses moratorios de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia, artículos 29 y 209
- Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012, artículos 141, 193 y 197
- Estatuto Tributario, artículos 634, 635, 683, 803 y 804
- Ley 1437 de 2011, numerales 1, 2, 5, 9 del artículo 3

3. TASA DE INTERES MORATORIO

El artículo 141 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, que modificó el artículo 635 del Estatuto Tributario, señala lo siguiente:

Artículo 635. Determinación de la tasa de interés moratorio. *Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.*

Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de esta ley generarán intereses de mora a la tasa prevista en este artículo sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales.

Continuación de la Circular Externa "Por la cual se señala el procedimiento para el cálculo de los intereses moratorios."

De acuerdo con lo establecido en la citada norma, para calcular los intereses de mora se debe tomar la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de crédito de consumo y dividirla en 366 días, causando los intereses de mora diariamente con la tasa de interés vigente de cada día de retardo en el pago, de tal forma que el interés total es igual a la sumatoria de los intereses de mora diarios causados.

La fórmula a utilizar para calcular los intereses de mora es la siguiente:

$$IM = K \times (TU / 366) \times n$$

Dónde:

IM = Intereses de mora

K = Impuesto, Retención, Anticipo o Tributos Aduaneros en mora

TU = Tasa de usura Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

n = Número de días en mora

Es importante recordar que la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (TU) está dada en términos porcentuales.

Para el cálculo de los intereses moratorios, se tiene en cuenta los días en mora de la obligación desde la fecha de la exigibilidad y las diferentes tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, durante el tiempo de la mora. Cuando se hayan efectuado abonos a la obligación, el cálculo se realiza sobre el saldo insoluto de capital desde la fecha de exigibilidad, observando las diferentes tasas certificadas durante el tiempo de la mora.

Sin embargo, si la fecha de exigibilidad de la obligación es anterior a la vigencia de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el cálculo del interés se debe realizar hasta esa fecha de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 69 de 2006 "hasta el 28 de julio de 2006 se calcularán y causarán a la tasa vigente para dicha fecha, esto es al 20.63%, realizando un corte y acumulación de los rubros adeudados a esa fecha".

Los pagos o compensaciones efectuadas antes de la vigencia de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, por hallarse debidamente liquidados no serán objeto de modificación alguna. Las obligaciones pendientes de pago al 26 de diciembre de 2012 se liquidarán de conformidad con el procedimiento descrito en la citada fórmula.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

06 MAR 2013


JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ
Director General

Comunicado de Prensa

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, octubre 30 de 2023. – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la [Resolución 1801 de 2023](#) por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre el **29 de septiembre y el 20 de octubre de 2023**, se certifica en **25,52%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023.

La nueva certificación representa una disminución de 101 puntos básicos (-1,01%) frente a la vigente en octubre de 2023 (26,53%).

Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)² y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Crédito de consumo y ordinario	Interés remuneratorio y de mora	Usura	Disminuyen 152 puntos básicos (-1,52%) con respecto al período anterior.
	38,28% efectivo anual	38,28% efectivo anual	

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



¹ En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

² En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010

Se presenta liquidacion de credito-radicado: 08001310500520210027100

Valeria Flórez Cuervo <notificaciones@bpojuridico.com>

Jue 25/01/2024 9:31 AM

Para: Juzgado 05 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Ruiz Garces <liliana.ruiz@bpojuridico.com>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

800225885 M PRESENTA LC.pdf;

Señores

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

Ref: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 08001310500520210027100

Demandante: PROTECCIÓN

Demandado: MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S A S MEM INGENIEROS

Asunto: Presentación de liquidación de crédito.

Señores

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

Ref: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 08001310500520210027100

Demandante: PROTECCIÓN

Demandado: MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S A S MEM INGENIEROS

Asunto: Presentación de liquidación de crédito.

LILIANA RUIZ GARCES, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial del **PROTECCIÓN S.A.**, por el presente escrito, presento liquidación del crédito de la obligación demandada, especificando capital, intereses e indicando expresa de la fecha de liquidación.

Es importante tener en cuenta que la administradora del fondo de pensiones obligatorias Protección, ha realizado la liquidación de los intereses de mora de conformidad a la normatividad vigente, y los cuales se liquidan con dos cortes: para las obligaciones exigibles anteriores al 29 de julio de 2006, bajo la vigencia de la Ley 1066 de 2006 y la Circular 69 de 2006 de la Dian, el cálculo del interés se realiza de forma simple, hasta el 28 de julio de 2006 a la tasa del 20.63%, realizando un corte y acumulación de intereses a esa fecha. Y para la liquidación de los intereses moratorios de las obligaciones a partir del 29 de julio de 2006, la liquidación se realiza desde la fecha de la exigibilidad de cada aporte y los intereses de mora se liquidan a la tasa vigente para cada día de mora, con base en la tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios o de consumo, de acuerdo con la normatividad vigente ley 1607 de 2012, Circular 003 de 2013 de la DIAN. Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2017 con la Ley 1819 de 2016 artículo 279 dicha tasa se reduce en dos (2) puntos.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a presentar un resumen de la liquidación de crédito generada por La Administradora del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección:

Fecha de liquidación:	24 de enero de 2024
Capital aportes obligatorios:	\$ 4.553.316
Intereses aportes obligatorios:	\$ 5.968.611
Capital Fondo de Solidaridad:	\$ 0
Interés Fondo de Solidaridad:	\$ 0
Total Obligación:	\$ 10.521.927

Adicionalmente, adjunto estado de deuda generado por la Administradora del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección S.A.

Finalmente, solicito al juzgado liquidar las costas y agencias en derecho de conformidad con el fallo.

Del señor Juez, atentamente,

Liliana Ruiz G.

LILIANA RUIZ GARCES

T.P. 165.420 C.S.J

CC 32.299.164 de Envigado

Notificaciones:

Dirección: Calle 11 43b 50 Oficina 303.

Teléfono: 3669361 - 316 4642705

Correo electrónico: lilianaruizgarcés@gmail.com

NIT 800138188-1

DESDE 1994//04 HASTA 2020/06

DATOS BÁSICOS

Nit Empleador:	800,225,885	Ciudad:	BARRANQUILLA	Razón Social:	MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S.A.S. MEM INGENIEROS
Dirección:	CL 44 46 104	Teléfono:	3702425		

Datos Afiliado						Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad		Total Deuda	Días de Mora	Origen Deuda
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Período Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2024/01/24	Saldo Deuda	Intereses a 2024/01/24			
CC	5,134,917	MONTERO MONTERO	201908	20190904	877,803	60,861	79,400	0	0	140,261	1587	P
	TOTAL	MONTERO MONTERO				60,861	79,400	0	0	140,261		
CC	7,574,085	MARTINEZ SAUCEDO	201910	20191106	828,116	132,499	166,600	0	0	299,099	1523	P
	TOTAL	MARTINEZ SAUCEDO				132,499	166,600	0	0	299,099		
CC	19,621,107	ANAYA SALCEDO DEIVIS	201808	20180905	781,242	124,999	196,800	0	0	321,799	1951	P
CC	19,621,107	ANAYA SALCEDO DEIVIS	201809	20181003	781,242	124,999	194,100	0	0	319,099	1922	P
CC	19,621,107	ANAYA SALCEDO DEIVIS	201810	20181103	781,242	124,999	190,900	0	0	315,899	1888	P
CC	19,621,107	ANAYA SALCEDO DEIVIS	201811	20181205	781,242	124,999	188,300	0	0	313,299	1860	P
	TOTAL	ANAYA SALCEDO DEIVIS				499,996	770,100	0	0	1,270,096		
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201903	20190403	828,116	132,499	187,500	0	0	319,999	1737	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201904	20190504	828,116	132,499	184,700	0	0	317,199	1708	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201905	20190606	828,116	132,499	181,600	0	0	314,099	1677	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201906	20190704	828,116	132,499	178,900	0	0	311,399	1649	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201907	20190803	828,116	132,499	175,600	0	0	308,099	1615	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201908	20190904	828,116	132,499	172,800	0	0	305,299	1587	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201909	20191003	828,116	132,499	169,700	0	0	302,199	1555	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201910	20191106	828,116	132,499	166,600	0	0	299,099	1523	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201911	20191204	828,116	132,499	164,000	0	0	296,499	1496	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	201912	20200104	828,116	132,499	160,800	0	0	293,299	1462	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	202001	20200205	877,803	140,448	167,500	0	0	307,948	1433	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	202002	20200304	877,803	140,448	164,600	0	0	305,048	1405	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	202003	20220801	877,803	140,448	154,500	0	0	294,948	1302	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	202004	20240601	877,803	140,448	154,500	0	0	294,948	1302	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	202005	20240601	877,803	140,448	145,500	0	0	285,948	1210	P
CC	77,034,492	LOPEZ AROCA ANTONIO	202006	20220801	877,803	140,448	145,500	0	0	285,948	1210	P
	TOTAL	LOPEZ AROCA ANTONIO				2,167,678	2,674,300	0	0	4,841,978		

DATOS BÁSICOS

Nit Empleador:	800,225,885	Ciudad:	BARRANQUILLA	Razón Social:	MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S.A.S. MEM INGENIEROS
Dirección:	CL 44 46 104	Teléfono:	3702425		

Datos Afiliado						Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad		Total Deuda	Días de Mora	Origen Deuda
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Período Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2024/01/24	Saldo Deuda	Intereses a 2024/01/24			
CC	77,170,907	POLO NARVAEZ MANUEL	201904	20190504	828,116	132,499	184,700	0	0	317,199	1708	P
CC	77,170,907	POLO NARVAEZ MANUEL	201905	20190606	828,116	132,499	181,600	0	0	314,099	1677	P
	TOTAL	POLO NARVAEZ MANUEL				264,998	366,300	0	0	631,298		
CC	1,046,267,578	CHARRYS RODRIGUEZ	201910	20191106	828,116	132,499	166,600	0	0	299,099	1523	P
CC	1,046,267,578	CHARRYS RODRIGUEZ	201912	20200104	828,116	132,499	160,800	0	0	293,299	1462	P
CC	1,046,267,578	CHARRYS RODRIGUEZ	202001	20200205	877,803	140,448	167,500	0	0	307,948	1433	P
CC	1,046,267,578	CHARRYS RODRIGUEZ	202002	20200304	877,803	140,448	164,600	0	0	305,048	1405	P
CC	1,046,267,578	CHARRYS RODRIGUEZ	202003	20220801	877,803	140,448	154,500	0	0	294,948	1302	P
CC	1,046,267,578	CHARRYS RODRIGUEZ	202004	20240601	877,803	140,448	154,500	0	0	294,948	1302	P
CC	1,046,267,578	CHARRYS RODRIGUEZ	202005	20240601	877,803	140,448	145,500	0	0	285,948	1210	P
CC	1,046,267,578	CHARRYS RODRIGUEZ	202006	20220801	877,803	140,448	145,500	0	0	285,948	1210	P
	TOTAL	CHARRYS RODRIGUEZ				1,107,686	1,259,500	0	0	2,367,186		
CC	1,046,340,956	PEREZ TORREZ LUIS	201910	20191106	828,116	132,499	166,600	0	0	299,099	1523	P
	TOTAL	PEREZ TORREZ LUIS				132,499	166,600	0	0	299,099		
CC	1,065,608,407	MAESTRE LUQUEZ RAUL	201910	20191106	828,118	132,499	166,600	0	0	299,099	1523	P
	TOTAL	MAESTRE LUQUEZ RAUL				132,499	166,600	0	0	299,099		

DATOS BÁSICOS

Nit Empleador:	800,225,885	Ciudad:	BARRANQUILLA	Razón Social:	MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S.A.S. MEM INGENIEROS
Dirección:	CL 44 46 104	Teléfono:	3702425		

TOTAL DEUDA DE MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S.A.S. MEM INGENIEROS	4,498,716	5,649,400	0	0	10,148,116
--	------------------	------------------	----------	----------	-------------------

ORIGEN DEUDA

- P** Deuda Protección
- I** Deuda Fusión
- C** Deuda Fusión

OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Tipo de reporte: Protección - Fusión con marca

NIT: 800138188-1

DESDE 1994//04 HASTA 2020/06

INTERES A: 2024/01/24

DATOS BÁSICOS

Nit Empleador: 800,225,885	Ciudad: BARRANQUILLA	Razón Social: MATUS ESCARRAGA MURILLO INGENIEROS S. A.S. MEM INGENIEROS
Dirección: CL 44 46 104	Teléfono: 3702425	

Período Cotiza.	Datos Afiliado		Fecha Límite Pago	Fecha Depósito	Ciudad Pago	Tipo Deuda	Tipo Pago	Salario Base Cotización Obligatoria	Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad		Total Deuda	Origen Deuda
	Cédula	Nombre							Saldo Deuda	Intereses a 2024/01/24	Saldo Deuda	Intereses a 2024/01/24		
200105	8,763,671	MAZA MAZA EDER	20010608	20101126	BOGOTA	04	01	95,333	12,900	74,806	0	0	87,706	P
		Total Planilla 700002162366						95,333	12,900	74,806	0	0	87,706	
200204	8,776,115	PEREA GUTIERREZ ISAIAS	20020509	20190913	BOGOTA	04	01	309,000	41,700	244,405	0	0	286,105	P
		Total Planilla 700006818321						309,000	41,700	244,405	0	0	286,105	
TOTAL									54,600	319,211	0	0	373,811	

TIPOS DE DEUDA

01. Pago Extemporáneo.	Se presenta cuando se efectúa el pago mensual fuera de la fecha límite de cotización.
02. Pago Errado.	Se presenta cuando hay un menor valor pagado en los detalles de afiliados o en el total reportado en la planilla.
03. Declaración y No Pago.	Corresponden a deuda confirmada por el empleador y que aún no ha sido cancelada.
04. Pago Mixto.	Se presenta cuando el empleador cancela fuera de la fecha límite de cotización y adicionalmente hay un menor valor pagado en los detalles de afiliados o en el total reportado en la planilla.
05. Rezagos.	Se presenta cuando uno o varios registros corresponden a aportes pendientes de solucionar.

TIPOS DE PAGO

01 NORMAL	06 PLANILLA EXTRAORDINARIA	11 RETROACTIVO SITUADO
02 CANCELACION DEUDA	07 CONTRATISTA	12 RETROACTIVO HOSPITAL
03 DECLARACION Y NO PAGO	08 AGREMIACION	
04 SITUADO	09 RETROACTIVO	
05 HOSPITAL	10 RETROACTIVO CANCELACION DE DEUDA	

ORIGEN DEUDA

P	Deuda Protección
I	Deuda Fusión
C	Deuda Fusión

OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Cualquier información adicional comuníquese con cualquiera de nuestras oficinas o a nuestra línea de atención 018000527100

Tipo de reporte: Protección - Fusión con marca